

**COMISIÓN DE TRANSPORTE, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

ACTA N° 17

SUMARIO

- 1°.-** Asistencia.
- 2°.-** Elección de Mesa
- 3°.-** Consideración y Aprobación *Acta N° 16*, sesión de fecha 6 de agosto de 2024.
- 4°.-** Expediente Interno N° 029/24, caratulado "INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, eleva Oficio N° 134/24, con propuesta para la aplicación de medidas cautelares ante el comienzo de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó y su Microrregión (Decreto N° 10/2013), en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.308, en su artículo 24".
- 5°.** Expediente Interno N° 041/24, caratulado "INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, remite oficio N° 181/2024, solicitando anuencia para los '*Proyectos de construcción de nuevos Edificios para el Gobierno Departamental en todo el departamento de Tacuarembó*'; con obras planificadas en Paso de los Toros, Curtina, Achar (Polideportivo), Ansina y San Gregorio de Polanco (Terminal de ómnibus), las Toscas de Caraguatá (Estadio), y Tacuarembó (Centro de Barrio N° 8)".

-1-

En la ciudad de Tacuarembó, capital del departamento del mismo nombre, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúne en forma ordinaria la Comisión de Transporte, Viviendas, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la Junta Departamental, con la asistencia de los Ediles Departamentales Gonzalo DUTRA da SILVEIRA y Mtra. Lidia FERREIRA.

Total: DOS (2) Ediles.

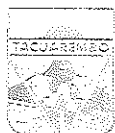
Asisten además, los Suplentes de Edil Emiliano FONSECA (por su titular Mariela Correa), Esc. Lorna TAÑO (por su titular Mtro. Richard Menoni) y Alejandra PAIZ (por su titular Francisco Barrios).

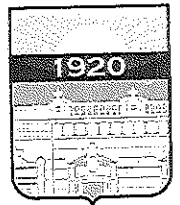
Total: tres (3) suplentes.

Alternan, la suplente de Edil Lorena da SILVA y la Edila Dptal. Elsa CUELLO.

En consecuencia, esta Sesión Ordinaria se realiza con la presencia de **cinco (5)** integrantes de Comisión, la cual es asistida por la funcionaria Geny MACIEL.

Preside, el Edil Departamental Gonzalo Dutra da Silveira, actuando en Secretaría en carácter ad-hoc la Suplente de Edil Lorna Taño.





- 2-

En primera instancia, se pasa a votar nuevamente la Presidencia, ya que en la Comisión no se había tenido en cuenta que la Edila Departamental Elsa Cuello, actúa como Suplente del Edil Departamental Gonzalo Dutra da Silveira, por lo tanto, por unanimidad de cinco (5) presentes, se vota en forma definitiva al Edil Departamental Gonzalo Dutra da Silveira como Presidente y como Secretaria en carácter ad-hoc, a la Suplente de Edil Esc. Lorna Taño.

- 3-

Puesto a consideración el Acta N° 16, de sesión de fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro, es aprobado por unanimidad de cinco (5) presentes, sin merecer observaciones.

- 4-

Seguidamente se pasa a considerar el **Expediente Interno N° 029/24**, caratulado "**INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ**", eleva Oficio N° 134/24, con propuesta para la aplicación de medidas cautelares ante el comienzo de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó y su Microrregión (Decreto N° 10/2013), en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.308, en su artículo 24". Sobre el punto, se resuelve por unanimidad de presentes, elevar a Plenario el siguiente

" Informe N° 9

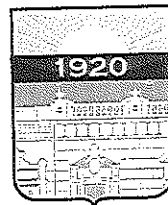
Reunida en el día de la fecha la Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con la asistencia de los Ediles Dptales. **Lidia FERREIRA** y **Gonzalo DUTRA da SILVEIRA**, y los Suplentes de Edil **Alejandra PAIZ** (por su titular Francisco BARRIOS), **Lorna TAÑO** (por el titular Richard MENONI) y **Emiliano FONSECA** (por la titular Mariela CORREA), actuando en Presidencia el titular del cargo Edil **Gonzalo DUTRA da SILVEIRA**, y en Secretaría en carácter ad-hoc, la suplente de Edil **Lorna TAÑO**, resolvió por unanimidad de cinco (5) presentes, elevar a Plenario, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

VISTO; el Expediente Interno N° 029/24, caratulado "**INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO**", eleva Oficio N° 134/24, con propuesta para la aplicación de medidas cautelares ante el comienzo de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó y su Microrregión (Decreto N° 10/2013), en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.308, en su artículo 24"; -----

CONSIDERANDO I; que desde diciembre de 2021, está en proceso en la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la *Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión* (Decreto 10/13), proceso que se enmarca en lo dispuesto por los Artículos 8, 14, 17, 23 y siguientes de la Ley 18.308, de fecha 18 de junio de 2008; -----





CONSIDERANDO II; que el Artículo 24 de la referida Ley, posibilita que se dispongan suspensiones cautelares, con duración limitada, desde el inicio del proceso de Revisión y hasta la aprobación definitiva de la misma, con el objeto de evitar intervenciones territoriales que afecten los lineamientos de la Revisión antes mencionada; -----

ATENTO; a lo preceptuado en el Artículo 24 y concordantes de la ley 18.308; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

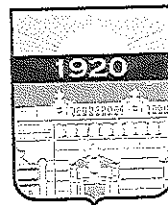
Artículo 1ro.- (Suspensión cautelar) - Por razones precautorias de interés general dentro del actual perímetro de aplicación del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión, se establecen las siguientes medidas de suspensión cautelar:

- a) En los caminos vecinales que conforman el *by pass* Rutas 31-26, no se podrá levantar construcción de clase alguna dentro de una faja de 50 m de ancho a partir del límite de la propiedad privada con la faja de dominio público. Frente a dicha vía de tránsito queda prohibida la construcción de nuevos accesos vehiculares particulares a los predios, sin la previa autorización de la Intendencia Departamental.
- b) En los Padrones rurales frentistas a la Av. Gutiérrez Ruiz, en el tramo comprendido entre la Av. Paul Harris y el límite del Padrón rural N° 16.604 con el Padrón urbano N° 321 de la localidad de *Iporá*, no se podrá levantar construcción de clase alguna, dentro de una faja de 40 mts. de ancho, a partir del límite de la propiedad privada con la faja de dominio público. Frente a dicha vía de tránsito, queda prohibida la construcción de nuevos accesos vehiculares particulares a los predios, sin la previa autorización de la Intendencia Departamental.
- c) En las Zonas Especiales ZE2 y ZE4, quedan suspendidas las urbanizaciones que impliquen amanzanamientos con apertura de calles, dando trámite únicamente a las ingresadas con anterioridad al 1 de marzo de 2024, o a las destinadas a las Cooperativas ya constituidas, que necesiten avanzar en el proceso de viabilidad del proyecto a presentar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, siempre que las mismas se enmarquen en los lineamientos de avances de la presente revisión.

Artículo 2do.- (Fortalecimiento de la Policía Territorial) - Encomiéndose a las oficinas competentes del Ejecutivo Departamental, fortalecer el ejercicio efectivo de la Policía Departamental en las áreas de aplicación de esta norma, en cooperación con los vecinos y con otros organismos.

Artículo 3ro.- (Vigencia temporal de esta suspensión cautelar) - Esta suspensión cautelar regirá a partir de la vigencia del presente Decreto, y cesará una vez que entre en vigencia la *Revisión General del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Tacuarembó y su microrregión*.





Artículo 4to.- (Falta muy grave) - La realización de actuaciones privadas o públicas, expresamente prohibidas en esta norma, en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308, y en otras normas sectoriales específicas, se podrán considerar de modo fundado, una falta muy grave. Ello habilitará la aplicación proporcional de sanciones severas y convergentes, que podrían alcanzar la exigencia, a costo del infractor, de restituir la situación al estado anterior a la intervención, y la exigencia de otras acciones de mitigación y de compensación ambiental, todo conforme a la valoración que realizará la Intendencia a través de las Oficinas Técnicas competentes.

Artículo 5to.- (Comunicación) - Comuníquese el presente Decreto, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (DINOT, DINAVID) y al Ministerio de Ambiente (DINAGUA, DINAMA), según lo requerido por la reglamentación vigente.

Artículo 6to.- (Difusión) - Cométase la amplia difusión del presente Decreto, informándose y comunicándose a la población, a las oficinas competentes del Gobierno Departamental, a la Dirección Nacional de Catastro, a las delegaciones departamentales de la Asociación de Escribanos del Uruguay, de la Asociación de Agrimensores del Uruguay y de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

Artículo 7mo.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para su promulgación y puesta en práctica.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. **POR LA COMISION:** Gonzalo Dutra da Silveira; Esc. Lorna Taño Rodríguez, Secretaria ad-hoc (firmas)".

-5-

Al tratarse el último punto del Orden del día, **Expediente Interno N° 041/24**, caratulado "**INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO**", remite oficio N° 181/2024, solicitando anuencia para los '*Proyectos de construcción de nuevos Edificios para el Gobierno Departamental en todo el departamento de Tacuarembó*'; con obras planificadas en Paso de los Toros, Curtina, Achar (Polideportivo), Ansina y San Gregorio de Polanco (Terminal de ómnibus), las Toscas de Caragatá (Estadio), y Tacuarembó (Centro de Barrio N° 8)", se resuelve por unanimidad de presentes dejarlo en carpeta, esperando información del Ejecutivo Departamental.

Siendo la hora 19 y 44" agotado el Orden del Día se da por finalizada la reunión.

Gonzalo DUTRA da SILVEIRA
Presidente

Lorna TAÑO RODRIGUEZ
Secretaria ad-hoc

DGS/ gmp

